

Contestación de demanda NUR: 11001311000820220004500

Andres Tiga <abogadoandrestiga@gmail.com>

Mar 5/03/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (25 MB)

Poder .pdf; copia cédula de ciudadanía.pdf; Copia tarjeta profesional.pdf; Registro Civil Nacimiento Heidy.pdf; Registro Nacimiento Yennifer.pdf; Registro civil de nacimiento GLADYS SANCHEZ QUIROGA.pdf; Regiatio civil de nacimiento Angélica Carvajal.pdf; Registro matrimonio José y Gladys.pdf; Copia de Factura de venta No.105800033940.pdf; Copia de Hoja de servicio de JOSE DARIO CARVAJAL.pdf; Copia de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148..pdf; Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE..pdf; Contestación demanda.pdf; Copia de Fotografías correspondientes a la convivencia conyugal y familiar.zip;

Bogota D.C., 5 de marzo de 2024

Secretario

JUZGADO 08 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo señor secretario,

Por medio de la presente me permito adjuntar la contestación de la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por MARGARITA PEÑA RAMOS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DARIO CARVAJAL con número único de radicado 11001311000820220004500. Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada (Hijas y Cónyuge supérstite) Con poder debidamente otorgado y anexo al presente junto con la contestación y los anexos de la misma.

Por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA

Abogado



Libre de virus. www.avast.com

Bogotá D.C.
Respetada
JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Yo GLADYS SANCHEZ QUIROGA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.002.681 expedida en Granada - Meta., con domicilio en la ciudad de Soacha; Por medio del presente escrito manifestó de manera libre y voluntaria a la respetada jueza, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA , abogado, inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 420.831 del C.S.J. para que en mi nombre y representación frente al trámite del proceso Verbal con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00, señalado en el artículo 368 del C.G.P me represente como parte demandada como legítima heredera del señor JOSE DARIO CARVAJAL (q.e.p.d) quien falleció el día 26 de Julio del 2020, y quien en vida fue mi esposo. En consecuencia le otorgó poder especial amplio y suficiente para que me represente dentro del proceso con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00 . Mi apoderado tiene las facultades propias para cumplir este mandato conforme al artículo 74 del C.G.P. C.G.P. y especialmente las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.



Atentamente

Glady Sanchez Quiroga
GLADYS SANCHEZ QUIROGA
CC. 30.002.681 de Granada - Meta.



ACEPTO
[Signature]
ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
CC.1.032.489.139
TP. 420.831





NOTARÍA CINCUENTA Y SEETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 34223

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLADYS SANCHEZ QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0030002681 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

34223-1



Gladys Sanchez Quiroga

500799b09f

20/02/2024 10:57:33

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: RESPETADA JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

León Guillermo Pico Mora



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 500799b09f, 20/02/2024 10:58:33



NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTAMPADO

FERNANDO ENRIQUE CAMARGO

Bogotá D.C.
Respetada
JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Nosotras: LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.901.913 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá; ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.521.794 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Soacha.; y HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad con cédula de ciudadanía número 52.901.914 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Por medio del presente escrito manifestamos de manera libre y voluntaria a la respetada jueza, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA, abogado, inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 420.831 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación frente al trámite del proceso Verbal con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00, señalado en el artículo 368 del C.G.P nos represente como partes demandadas como legítimas herederas del señor JOSE DARIO CARVAJAL (q.e.p.d) quien falleció el día 26 de Julio del 2020, y quien en vida fue nuestro padre. En consecuencia le otorgamos poder especial amplio y suficiente para que nos represente dentro del proceso con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00. Mi apoderado tiene las facultades propias para cumplir este mandato conforme al artículo 74 del C.G.P. C.G.P. y especialmente las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.



Atentamente

Leady Yennyfer Carvajal Sanchez
LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ
CC. 52.901.913 de Bogotá D.C

Heidy Ximena Carvajal Sanchez
HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ
CC.52.901.914 de Bogotá D.C

Angélica Paola Carvajal Sanchez
ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ
CC. 1.024.521.794 de Bogotá

ACEPTO
Andrés Felipe Tiga Bocanegra
ANDRÉS FELIPE TIGA BOCANEGRA
CC.1.032.489.139
TP. 420.831





NOTARIA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

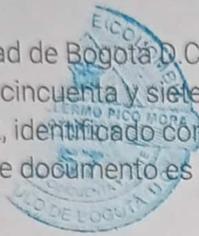


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 34222

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052901913 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



LeadY Yennyfer Carvajal S

----- Firma autógrafa -----



dc3408a07d

20/02/2024 10:56:12

34222-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052901914 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

2



Heidy Ximena Carvajal Sanchez

----- Firma autógrafa -----



143cfafeb3

20/02/2024 10:56:12

34222-2

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1024521794 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Angelica Paola Carvajal Sanchez

----- Firma autógrafa -----



4856f4c37e

20/02/2024 10:56:12

34222-3



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032489139 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andres Felipe TIGA BOCANEGRA



45c4cea477

20/02/2024 10:56:12



AR

Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: RESPETADA JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C .

Guillermo Pico Mora



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: dc3408a07d, 20/02/2024 10:58:33

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

REPUBLICA DE CIUDADANIA

COLOMBIA

NUMERO 1.032.489.139

TIGA BOCANEGRA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

RECIBI
COLO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

03-FEB-1997

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

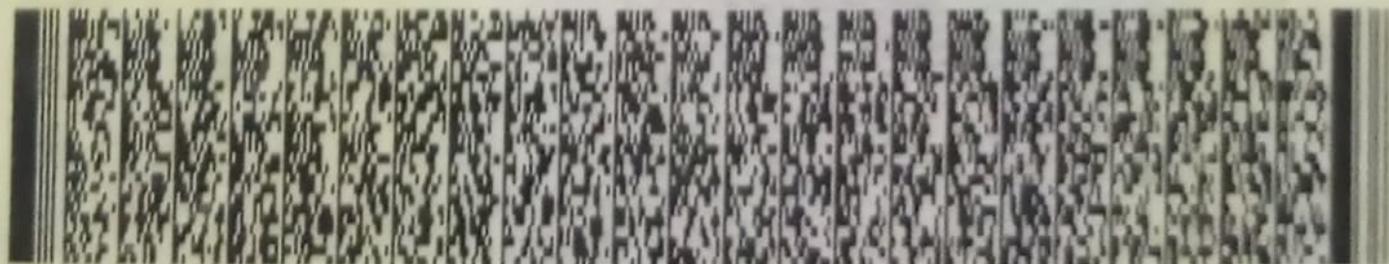
23-FEB-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00681226-M-1032489139-20150319

0043619981A 1

44049636



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDRES FELIPE

APELLIDOS:
TIGA BOCANEGRA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
30/08/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032489139

FECHA DE EXPEDICIÓN
04/01/2024

TARJETA N°
420831

REGISTRO DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro

6027841

IDENTIFICACION No. 03934

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL: 3 NOTARIA VEINTICINCO = = = = =

Municipio y Departamento: 4 BOGOTA. CUNDINAMARCA = = = = =

Código: 5 9788

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido CARVAJAL = = = = = 7 Segundo apellido SANCHEZ = = = = = 8 Nombres HEIDY XIMENA = = = = =

SEXO: 9 Masculino o Femenino FEMENINO = = = = = 10 Masculino Femenino 11 Día 30 12 Mes SEPTIEMBRE = = = = = 13 Año 1.981

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País COLOMBIA = = = = = 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA = = = = = 16 Municipio BOGOTA. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA = CAJA NACIONAL DE PREVISION . = = = = = 18 Hora = = = = =

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO . = = = = = 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. REINALDO HEREDIA C. = = = = = 21 No. licencia 4677

MADRE: 22 Apellidos (de soltera) SANCHEZ = = = = = 23 Nombres GLADYS = = = = = 24 Edad (años) 22

25 Identificación (clase y número) c.c.No.30.002.681 de Granada = = = = = 26 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = = 27 Profesión u oficio HOGAR = = = = =

PADRE: 28 Apellidos CARVAJAL = = = = = 29 Nombres JOSE DARIO = = = = = 30 Edad (años) 25

31 Identificación (clase y número) c.c.No. 7.490.769 de Granada = = = = = 32 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = = 33 Profesión u oficio EMPLEADO = = = = =

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número) c.c.No.7.490.769 de Granada = = = = = 35 Firma (autógrafa) *Jose Dario Carvajal*

36 Dirección postal Carrera 2a. C No. 1E=40 T.779211 = = = = = 37 Nombre: JOSE DARIO CARVAJAL

TESTIGO: 38 Identificación (clase y número) = = = = = 39 Firma (autógrafa) = = = = =

40 Domicilio (Municipio) = = = = = 41 Nombre: = = = = =

TESTIGO: 42 Identificación (clase y número) = = = = = 43 Firma (autógrafa) = = = = =

44 Domicilio (Municipio) = = = = = 45 Nombre: = = = = =

FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 30 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1.981

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTE DESPACHO

SE EXPIDE PARA: *Trámites varios*
BOGOTA, D.C. 20 FEB 2024



DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
B. López NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

6027840

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTICINCO	4 Municipio y Departamento, Inspección o Comandancia BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	5 Código 9788
------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CARVAJAL	7 Segundo apellido SANCHEZ	8 Nombres LEADY YENNYFER
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA = CAJA NACIONAL DE PREVISIO	18 Hora
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICACION MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dra. CLARA ZAMBRANO DE ROJAS
MADRE	22 Apellidos (de soltera) SANCHEZ	23 Nombres GLADYS
	25 Identificación (clase y número) c.c.No.30.002.681 de Granada	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos CARVAJAL	29 Nombres JOSE DARIO
	31 Identificación (clase y número) c.c.No.7.490.769 de Granada	27 Profesión u oficio HOGAR
		32 Nacionalidad COLOMBIANA
		33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c.No.7.490.769 de Granada	35 Firma (autógrafa) <i>Jose Dario Carvajal</i>
	36 Dirección postal Carrera 2a.C No. 1E-40 T.779211	37 Nombre: JOSE DARIO CARVAJAL
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) Ex. 317	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 30	47 Mes OCTUBRE	48 Año 1.981



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIO VEINTICINCO DELCIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

SE EXPIDE PARA: Trámites varios
BOGOTÁ, D.C. 20 FEB 2024



DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ

B. López NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Adhesivo Copia Registro Civil
38383050-0

Carolina Victoria Tovar
Registradora Municipal
del Estado Civil
Planonge - Toluima

27 FEB 2024

REGISTRO VALIDO P
INDICATIVO SERIAL
43165703
Tobías Legales

ESPACIO PARA NOTAS
14. FEB. 2008 - INSCRIPCIÓN POR COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN (Clase y número) - FOLIO 1
CALLE 100 N. 100 - BOGOTÁ (D)

Reconocimiento paterno
Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Fecha de inscripción
Año 2008 Mes SEP Día 14
Nombre y firma del funcionario que autoriza
JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ - REG
Nombre y firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma
EJO. IMPOR. POR GOBIERNO

Datos del padre
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Nacionalidad COLOMBIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
Número certificado de nacido vivo 0080002881

Datos del inscrito
Nombre(s) BRADYS
Primer Apellido SANCHEZ
Segundo Apellido QUIBODA
Fecha de nacimiento
Año 1988 Mes ABR Día 12
Sexo (en letras) M
Grupo sanguíneo A
Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - TOLIMA - PLANONGE

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registatura Nota Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 188
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Indicativo Serial 43165703

NUP 30.002.881

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



EN BLANCO

EN BLANCO

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO 02 JUNIO... 06 OCTUBRE 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO 08 DIC... 12
--	---	---	---	---------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
17340004

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
91 09 07	07-11

3 Oficina Registro Civil	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	5 Código
NOTARIA SEGUNDA	CUJUTA NORTE DE SANTANDER	4702

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres		
CARVAJAL	SANCHEZ	ANGELICA PAOLA		
9 Sexo	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día	12 Mes	13 Año
FEMEINO		07	SEPTIEMBRE	1991
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio		
COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	CUJUTA		

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL ERASMO MEZ	9:10 pm	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO	FIRMA ILEGIBLE	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
SANCHEZ QUIROGA	GLADYS	33 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C. NO. 30.002.681 GRANADA	COLOMBIANA	HOGAR
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
CARVAJAL	JOSE DARIO	35 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C. NO. 7.490.769 GRANADA	COLOMBIANA	AGENTE POLICIAL

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C. NO. 7.490.769 GRANADA	<i>Jose Dario Carvajal</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
AV. 4 N. 26-03 SAN MATEO	JOSE DARIO CARVAJAL
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)
TESTIGO	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)
TESTIGO	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	44 Domicilio (Municipio)
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre
46 Día 02 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1991	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello de quien se hace el registro
Forma D-110 - 0 V/1

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo. 29 JUN 2023

Mediante otro

Firma del padre 26-01-2023 de la Notaria Unica del Circuito de cota-cundamunara

NOTAS

se hace constar que por escritura pública N° 625 de fecha 17-06-2023 de dicha Notaria, se autorizó el Matrimonio Civil entre el inscrito enrigel Sanchez Angelica Paola, Kevin Anderson Vargas Altman. Encontrándose inscrito su matrimonio en el Serial N° 5991781 Notaria Unica-cota-cundamunara Clara D. Gonzalez Marroquin NOTARIA SEGUNDA

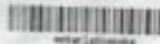


NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 17340004 Año: 1991.

Valido para TRÁMITES LEGALES.



JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO

Fecha: 23/02/2024





Mediante Escritura número 4232 del 15 de Sept. 2008 de la Notaría 36 del círculo de Bogotá D.C. Se liquidó la sociedad conyugal formada julio 01 del 2007.

NOMBRE DEL CONTRAYENTE Jose David Charvajal

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE GLADYS SANCHEZ CURTOLA

En la República de Colombia - Departamento de NETA.

Municipio de FRANKARA

a las 04 30 P.M. del día DECIEMBRE - 17 del mes de ENERO - de mil novecientos OCIENTOS UNO - contrajeron matrimonio Carolineo en la Iglesia o juzgado Iglesia de Parroquia - el señor Jose David Charvajal (católico o evang) (nombre de la Iglesia)

de 24 - años de edad, natural de Verdadero Col - República de Colombia vecino de BOGOTA - (ciudad o pueblo) (nombre del país) de estado civil anterior soltero - de profesión Empleado - y la señora GLADYS SANCHEZ CURTOLA (soltero viudo de)

de 22 - años de edad, natural de BOGOTA - República de Colombia vecina de BOGOTA - de estado civil anterior soltera - de profesión Mostrador (soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró P. Serafin Trujillo (nombre del sacerdote o funcionario)

En constancia se firma esta acta hoy Mayo 3/07 (fecha del acta)

El contrayente, Jose David Charvajal 7.490.769 (Cda. Nº)

La contrayente, GLADYS (Cda. Nº)

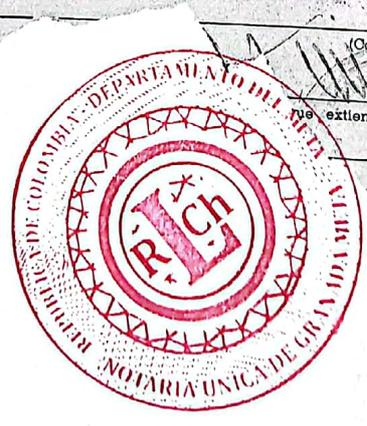
El testigo, (Cda. Nº)

El testigo, (Cda. Nº)

El testigo, (Cda. Nº)

El testigo, (Cda. Nº)

Los contrayentes declaro que sus hijos: no quedan debidamente legitimados



NOMBRE

NOMBRE

En la R

Municipi

a las

de mil

Parro

la Iglesia

de

vecino

de

vecina

La cere

En con

El con

La cor

El testi

El testi

Los co

sus hi

Median

Villavice

católico

Conste

NOTARIA UNICA DE GRANADA (META)	
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN	
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, DOCUMENTO QUE HACE PARTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, EXPEDICIÓN QUE SE HACE CUMPLIENDO LA EXIGENCIA. LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 25, INCISO 2º DEL DECRETO 019 DE 2012.	
TOMO No. 2 MATRIMONIO	FOLIO:364
DE FECHA: 17 DE ENERO DE 1.981	
REGISTRO DE: MATRIMONIO	
VÁLIDO PARA: TODO TRÁMITE LEGAL	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2.020	
RODRIGO LEÓN CHARRUPÍ	
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GRANADA - META	



NIT: 832004104-4
MAXICASSA S.A.S. ACT E ICA 46631

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 12322 DE OCT. 22 DE 2007
RESOLUCIÓN DIAN No. 18762007450870 DE FECHA 21/03/2018
RANGO DEL No. 105B00030444 AL No. 105B00040000 AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000076 DIC 01 DE 2016 EXPEDIDA POR LA DIAN

SEÑORES

NOMBRE: CARVAJAL JOSE	NIT: 7490769	FECHA EXPEDICIÓN:	02/07/2018
DIRECCIÓN: CL 30 C 7 B 50 - SOACHA, CUNDINAMARCA	TEL.: 3228597844	FECHA VENCIMIENTO:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS		VALOR NETO
					%	VALORES	
2010314	*O* SANITARIO MONTECARLO HET RED BCO 2A	UN	\$304,958	1	0.00	\$0	\$304,958
							
							
TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS): \$362,900					VALOR BRUTO:		\$304,958
TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE*****					DESCUENTO:		\$0
					SUBTOTAL:		\$304,958
CODIGO ASESOR: V056					OBSEQUIO:		\$0
					IVA:		\$57,942
					TOTAL:		\$362,900

TÉRMINOS Y CONDICIONES: 1-Para todos los efectos se aplicara lo regulado en la ley 1231 de 2008 y el código de comercio. 2-El plazo máximo para solicitar el cambio o devolución de productos será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la expedición de la factura. 3- Para compras de productos en oferta, segunda o tercera calidad, saldos y referencias descontinuadas, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. Los productos en oferta son aquellos que reflejan un descuento superior al 7%, Los productos marcados con *D* corresponden a referencias descontinuadas. 4-No se acepta devolución de dinero. 5-Se debe presentar y entregar unidad de empaque completa y producto en perfecto estado. 6-Para reclamar la mercancía el comprador deberá presentar el original de la factura y contara con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la misma, una vez transcurrido este tiempo la empresa vendedora (Maxicassa) hará un cargo equivalente al Diez por ciento (10%) mensual del valor de la compra por concepto de bodega y manejo. 7-En caso de entrega parcial de mercancía, se deberá aportar el documento emitido por la Empresa vendedora, para reclamar los productos faltantes. 8-Respecto de la garantía se aplicara la establecida por el fabricante de cada producto. 9-La factura presta merito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del Código General de Proceso y causa intereses moratorios a la fecha de vencimiento.

Conforme a la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, autorizo a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de mis datos personales el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia, encuestas de satisfacción, fidelización, estadísticos, publicidad, análisis de información; inteligencia de mercados; envío de información acerca de nuestros productos, servicios, promociones, eventos, alianzas y ofertas, entre otros, mejoramiento del servicio y demás temas de mercadeo. Los Titulares de la información podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud. Autorizo: SI__ NO__

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CLIENTE

Nombre y apellido y/o razón social: _____

Número de cédula o NIT: _____

Fecha: _____ Firma y sello: _____

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No 7490709

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
BOGOTA	23 JUL 2004	004	041

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	CARVAJAL JOSE DARIO	7490709
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
25-SEP-50	Casado (a)	
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
CALLE 31 N 8 A -08 ESTE SAN MATEO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	7222216

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA - DETEQ	VOLUNTAD DE LA DIRECCION GENERAL
DISPOSICION DE RETIRO	FECHA RETIRO
RESOLUCION 096 27 May 2004	04 Jun 2004

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
CARVAJAL CRISPULA	

CONYUGE SANCHEZ QUIROGA GLADYS	
Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
CARVAJAL SANCHEZ LEADY YENNYFER	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ HEIDI XIMENA	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ ANGELICA PAOLA	07 Sep 1991

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
SOLDADO	C 1696 25 Feb 1992	01 Jul 1978	01 Jun 1990	1 - 11 - 0
AGENTE ALUMNO	R 0052 13 Feb 1989	30 Ene 1989	31 Jul 1989	0 - 0 - 1
AGENTE NACIONAL	R 5318 19 Jul 1989	01 Ago 1989	04 Jun 2004	14 - 10 - 3
ALTA TRES MESES	R 1708 22 Jul 2004	04 Jun 2004	04 Sep 2004	0 - 3 - 0
DEDUCCION TIEMPO SOLDADO				0 5 1
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DR 1213 08 Jun 1990			0 - 2 - 29
TOTAL	DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DOS DIAS			17 - 4 - 2

V. FACTORES SALARIALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	838,015.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,892.21
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	134,795.25
SUBSIDIO FAMILIAR	36	188,864.65
PARTIDA DIARIA DE ALIMENTACION	0	118,280.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	46	242,566.88
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	41,600.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	27,186.00
BONIFICACION BUENA CONDUCTA	3	16,170.36
TOTAL DEVENGADO		\$1,599,824.26

VI. FACTORES PRESTACIONALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	839,015.00
PRIMA DE NAVIDAD	112	116,682.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,892.00
SUBSIDIO FAMILIAR	36	188,686.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	16	80,862.00
TOTAL FACTORES		\$1,016,804.00

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

Descripción	Numero Cuotas	Valor Cuota	Valor Total
ASOC. NAL. DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA Y PONAL-BO	8	\$20,000.00	\$160,000.00
ASOCIACION DE SUBOFICIALES DE LAS F.F. M.M EN RETI	2	\$20,000.00	\$40,000.00
ASOCIACION POLICIAS PENSIONADOS CAGEN	2	\$396,866.00	\$793,732.00
BANCO POPULAR SAN AGUSTIN	12	\$249,024.00	\$2,916,288.00
COOP. DE C. Y A. SELANDIA LTDA.	9	\$246,000.00	\$736,000.00
DA CREDITOS S.C. LTDA	19	\$188,000.00	\$2,194,000.00
DERECHO Y PROPIEDAD LTDA	6	\$23,084.00	\$138,504.00
FRATERNIDAD DE DISCAPACITADOS FISICOS PONAL	6	\$25,000.00	\$150,000.00
REINTEGRO ORDEN PUBLICO CAP	0	\$179,754.88	\$0.00
REINTEGRO PARTIDA ALIMENTACION	0	\$153,463.00	\$0.00

OBSERVACIONES: QUE REVISADA LA BASE DE DATOS DE PRIMAS Y SUBSIDIO LE FIGURA RECONOCIDO EL 95% YA QUE LAS OTRAS DOS HIJAS SON MAYORES DE EDAD.

SP JUAN SARDOVAL CELY
Jefe Unidad Hoja de Servicio

SR RAFAEL PARRA GARZON
Director de Recursos Humanos

M. J. J. M.
SG PARRALENE



gasNatural fenosa

Revisión Periódica
La seguridad es un compromiso de todos

Bogotá D. C., Marzo de 2.017.

Señor (a)
Nombre: **SANCHEZ QUIROGA GLADYS**
Dirección: CL 30C 7B ESTE 0050
No Cuenta: 254214
YZ-95-95-4-55942.
Ciudad.

Asunto: Primer aviso -Notificación de Revisión Periódica (anteriormente RTR).

Respetado cliente,

Cumpliendo con el compromiso de garantizar su seguridad y la de su familia, le informamos que a partir de **Marzo de 2.017** debe realizar en su predio la Revisión Periódica, tal como lo establece la Resolución CREG 059 de 2012, la cual tiene por objeto verificar las condiciones de seguridad de la instalación interna y los gasodomésticos con los que está utilizando el servicio de gas natural en su hogar y se constituye en un momento oportuno para prevenir la ocurrencia de accidentes. La instalación deberá estar certificada a más tardar el último día hábil de **Agosto de 2.017**.

Según la regulación vigente, usted puede hacer la revisión a través de **Gas Natural, S.A. ESP** o escoger un organismo de inspección acreditado y registrado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC); anexamos el listado tomado de la página www.onac.org.co (Servicio de Acreditación – Organismo de Inspección Acreditado)

En caso de encontrar defectos, usted debe contratar las reparaciones con firmas instaladoras que estén acreditadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para lo cual puede consultar la página www.sic.gov.co. Una vez realizadas las reparaciones, debe solicitar una nueva visita de Revisión Periódica para verificar que los defectos fueron corregidos y así obtener el certificado.

Si decide hacer la Revisión Periódica con **Gas Natural, S.A. ESP**, el valor se cobrará únicamente a través de la factura del servicio de gas natural y podrá ser financiado. En caso de encontrar defectos, usted puede contratar las reparaciones con firmas instaladoras que tengan convenio de financiación con la distribuidora, caso en el cual, el costo de las mismas podrá ser financiado.

Por disposición regulatoria, la empresa Distribuidora se verá en la obligación de suspender el servicio en caso de no contar con el Certificado de Conformidad en la fecha arriba indicada. El costo de la suspensión* es de \$ 22.356 y el de reconexión* \$ 22.356, los cuales serán cobrados a través de la factura.

Si usted tiene Servigas, le recordamos que tanto la Revisión Periódica como las reparaciones definidas dentro de las coberturas del producto, están incluidas; para tal efecto, recibirá una comunicación informándole la fecha de la visita.

Si usted ya efectuó la revisión y el Organismo de Inspección remitió el certificado de conformidad a la distribuidora, hacer caso omiso a esta comunicación.

Para mayor información, visítenos en www.gasnaturalfenosa.com.co o contáctenos en la Línea de Atención al Cliente al **307 81 21** de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Si llama desde un teléfono móvil por favor recuerde anteponer al número el prefijo 031.

Cordialmente,

Atención al Cliente

*Tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017
1897

307 81 21

307 01 41 Servigas

00143

Junio Revisión Estufa

**revisión
periódica**
necesaria, preventiva y segura

Cadena S.A.

Gas Natural S.A. - ESP Calle 71A No. 5 - 3B. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR. 2-11001000-6 NIT. 800.007.813-6

Por una condición de defecto crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
* En caso de encontrar defectos no críticos, se informa al usuario el plazo de 2 meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902. En todo caso, éste plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecida en la normativa vigente.
* Cuando el resultado de inspección sea correcto, se pega etiqueta informativa de inspección.
* Recuerde que antes de poner en funcionamiento un gasodoméstico o cuando usted efectúe un cambio en su instalación debe, previamente, contar con un Informe de Inspección. Autorización: El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de consumo en cuotas.

Nombre: JOSÉ ANTONIO VILLALBA

informe de verificación

Gas Natural, S.A. ESP

10.04.17



Informe de verificación

Nombre: <u>Sandra Quirós Gladi</u>	Fecha: <u>10.04.17</u>	Informe No.: 1484074
Dirección: <u>Cl 30C 3851-50</u>	No. Celular: <u>322 259724</u> Teléfono: <u>327200</u>	
Cuenta No.: <u>254214</u>	Medidor No.: <u>55942</u> Lectura Medidor: <u>5530</u>	
E-mail: <u>mu</u>	No. radicado urgencias: <u>u</u>	

Presión encontrada

Estática (mbar): <u>21.4</u>	Dinámica (mbar): <u>19.5</u>	Ajuste: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Estática (mbar):	Dinámica (mbar):	No. de Precinto:
------------------------------	------------------------------	--	------------------	------------------	------------------

Las observaciones de la distribuidora vienen indicadas a continuación en las casillas correspondientes. Usted puede identificarlas consultando el código en la relación detallada al respaldo de este documento.

En el centro de medición y/o regulación: Observaciones: 412 443 444 447 448 449 478 479 491 492 493 494

Situación de suministro encontrada	Situación de suministro final
En servicio <input checked="" type="checkbox"/>	En servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suspensión realizada SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Suspendida <input type="checkbox"/>	Tipo <input type="text"/> Precinto No. <u>62663023</u>
	Motivo <input type="text"/> Adhesivo No. _____

Motivo de suspensión: Defectos críticos: SI NO Vencido Revisión Periódica (defectos no críticos): SI NO Informe de Inspección No.: 380639

Observaciones: PE en 1 hora

El cliente autoriza el cobro de la Revisión Periódica a través de la factura mensual de consumo en XII cuotas, la cual tiene un valor de \$ 40.105* por cada visita efectiva.

Datos del Cliente: Jose Denis Carreras
 Nombre: Jose Denis Carreras
 C.C.: 490 789
 Firma: Jose Denis Carreras
 Vínculo: Arrendatario

Datos del Técnico: Roberto Valencia
 Nombre: Roberto Valencia
 Código GN: 4051

Importante, tenga en cuenta

Si durante la inspección se encontraron defectos, es necesario que contrate los arreglos y programe una nueva inspección; para ello comuníquese al teléfono 307 81 21

SI NO Visita Técnica de Rehabilitación: Se ha revisado la instalación interna, luego de sucedida la Emergencia comprobando que se encuentra en condiciones de seguridad para su operación. El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión interna a través de la factura mensual de consumo en _____ cuotas, la cual tiene un costo de \$41.193* por cada visita efectiva.

*Tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.



Identificación de la Instalación		Identificación del Organismo de Inspección	
Nombre: Sanchez Durango Clader	Dirección: 733 733 733	Empresa: TEST & ENGINEERING SERVICES SAS	NIT.: 900.284.572-4
Teléfono: 733 733 733	Medidor No.: 55942	Dirección: Carrera 73 No. 75-89 Barrio Santa María del Lago, Bogotá Tel.: 5405571	Calle 55 No. 27-18 Piso 2 Barrio Bolarqui, Bucaramanga Tel.: 6574455
Cuenta No.: 254214			

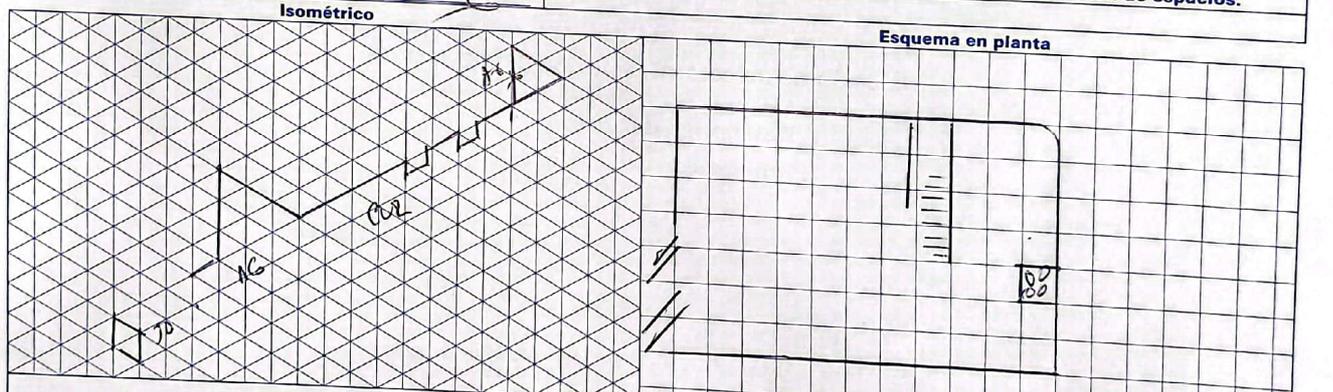
Informe No. T380639

Fecha de Inspección: 10/4/17	Fecha de Emisión: 10/4/17	Tipo de Visita: 1	Hora de inicio: 15:31	Hora final: 16:06	Clase de Uso
Corresponde No. de medidor: SI NO	Marca:	Tipo:	Número:	Residencial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>
				Unifamiliar <input checked="" type="checkbox"/>	Multifamiliar <input type="checkbox"/>

Tipo de recinto	ID recinto	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo del Artefacto			Tipo de recinto	ID recinto	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo del Artefacto		
					A	B	C						A	B	C
De	a	ES907	JAAD	7.2											

Recinto	CO diluido (ambiente)	Volumen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (kw)	Cumple método estándar		Método de ventilación		Superior				Inferior			
				SI	NO	1	2	Tipo de ventilación				Tipo de ventilación			
				Área mínima (cm2)		Abertura Existente		Área mínima (cm2)		Abertura Existente					
9	4	654	7.2					D	DV	DH	CE	D	DV	DH	CE

D: Ventilación directa; DV: Ventilación mediante ducto vertical; DH: Ventilación mediante ducto horizontal; CE: Combinación de espacios.



Hermeticidad de la instalación con: Detector: <input checked="" type="checkbox"/> Medidor: <input checked="" type="checkbox"/> P Presión: <input type="checkbox"/> Agua Jabón: <input type="checkbox"/>	Inspección Inicial				Corrección Inmediata		Resultado de la Inspección					
Existencia y operatividad de las válvulas de corte	270	271	272	273	274	275	276	SI	NO	Critico	No critico	Correcto
Trazado general de la instalación	240											
Condiciones de ventilación	208							310	345			
Medición de monóxido de carbono (CO)	211	218	219					303	304			
La ubicación de los artefactos a gas	228							311	318	319		
Los defectos se identifican consultando el código asignado por el organismo de inspección detallado al respaldo de este documento.	225	226	243					332				

Detector CO N/S: 2019
Detector de fugas N/S: 2019
Se informó al cliente la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono con un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiovisual, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm.

Resultados de la visita de inspección
Sin defectos Defectos Críticos Defectos No Críticos Situación de suministro: Instalación continua en servicio SI NO Lectura (m³) 5530

Mediante este certificado declaro que la instalación cumple no cumple los requisitos de inspección.

Importante:
Bajo una condición de defecto crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible esta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
En caso de encontrar defectos no críticos, se informa al usuario el plazo de 2 meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecida en la normativa vigente.
Cuando el resultado de inspección sea correcto, se pega etiqueta informativa de inspección.
Recuerde que antes de poner en funcionamiento un gasoducto o cuando usted efectúe un cambio en su instalación debe, previamente, contar con un Informe de Inspección. Autorización: El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de consumo en cuotas.

Nombre: José René Durango
C.C.: 2.498.769
Firma: José René Durango
Vínculo: Acreditado

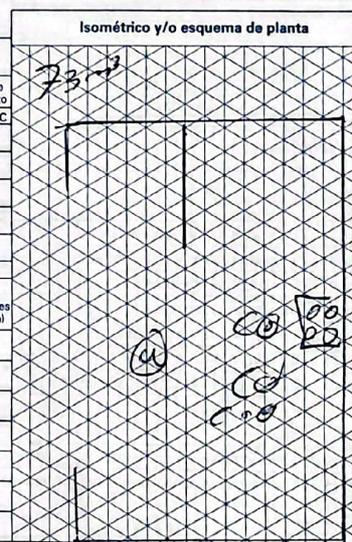
Nombre del Inspector: Wilton Durango
Certificado de Competencia Laboral No.: 7022035
Expedido por: Wilton Durango
Firma: [Firma]

Sello

Informe de Revisión Preventiva

Identificación de la Instalación				Identificación de la Empresa de Revisión Preventiva				Informe No. RP 180148	
Nombre: <u>Sánchez Quiroz Gladys</u>				Empresa: <u>Deltec S.A.</u>					
Dirección: <u>C130C 7B Este 50</u>				NIT.: <u>800.166.199-1</u>					
Filiat C1 <input checked="" type="checkbox"/> Y1 <input type="checkbox"/> O1 <input type="checkbox"/>		Municipio:		Dirección: <u>Bogotá:</u>					
Teléfono: <u>200 6118</u>		Celular: <u>310 8392626</u>		Carrera 23 No. 73 - 45 San Felipe					
Cuenta No. <u>254214</u>		Medidor No: <u>55442</u>		Bucaramanga:					
E-mail:				Calle 102 No. 21 - 152 Provenza					
Fecha de revisión: <u>25/4/18</u>				Tipo de visita: <u>1</u>		Intento: <u>1</u>		Clase de uso	
Corresponde No. de medidor Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>				Marca:		Tipo:		Número:	
Prueba de hermeticidad tramos: <u>ABBC</u>				Material: <u>H6 CUF</u>				Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	
								Uniusuario: <input checked="" type="checkbox"/> Multiusuario: <input type="checkbox"/>	

Presión encontrada																					
Estática (mbar): <u>23</u>			Dinámica (mbar): <u>22</u>			Ajuste Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		Estática (mbar):			Dinámica (mbar):										
Tipo de recinto		ID recinto		Nombre de Artefacto		ID artefacto		Potencia (kw)		Tipo de artefacto		ID recinto		Nombre de Artefacto		ID artefacto		Potencia (kw)		Tipo de artefacto	
				<u>Accesor Estufa</u>		<u>7</u>		<u>7</u>		<u>1</u>											



Instalación de artefactos																											
Recinto		CO diluido (ambiente)		Volumen recinto (m3)		Potencia artefacto circuito abierto (kw)		Cumple método estándar		Método de ventilación		Superior						Inferior									
								Si No		1 2		Tipo de ventilación		Área mínima (cm2)		Abertura existente (cm2)		Dimensiones (cm X cm)		Tipo de ventilación		Área mínima (cm2)		Área libre Abertura (cm2)		Dimensiones (cm X cm)	
<u>a</u>		<u>0</u>		<u>73</u>		<u>7</u>		<u>1</u>																			

D: Ventilación directa; DV: Ventilación mediante ducto vertical; DH: Ventilación mediante ducto horizontal; CE: Combinación de espacios																															
Concepto												Revisión inicial																			
Hermeticidad de la instalación con: Detector: <input checked="" type="checkbox"/> Medidor: <input checked="" type="checkbox"/> P.Presión: <input type="checkbox"/> Agua Jabón: <input type="checkbox"/>												Defectos Críticos						Defectos No Críticos													
Trazado general de la instalación												270 <input type="checkbox"/>		271 <input type="checkbox"/>		272 <input type="checkbox"/>		273 <input type="checkbox"/>		274 <input type="checkbox"/>		275 <input type="checkbox"/>		276 <input type="checkbox"/>		310 <input type="checkbox"/>		345 <input type="checkbox"/>			
Condiciones de ventilación												201 <input type="checkbox"/>		208 <input type="checkbox"/>		211 <input type="checkbox"/>		218 <input type="checkbox"/>		219 <input type="checkbox"/>		303 <input type="checkbox"/>		304 <input type="checkbox"/>		311 <input type="checkbox"/>		318 <input type="checkbox"/>		319 <input type="checkbox"/>	
Medición de monóxido de carbono (CO)												228 <input type="checkbox"/>		332 <input type="checkbox"/>																	
La ubicación de los artefactos a gas												225 <input type="checkbox"/>		226 <input type="checkbox"/>																	

Los defectos se identifican consultando el código asignado por la empresa de revisión detallado al respaldo de este documento.

Detector CO	N.S: <u>9915228003</u>	Marca: <u>bonasa</u>	Modelo: <u>2x126</u>
Detector de fugas	N.S: <u>25310007</u>	Marca: <u>Schubert</u>	Modelo: <u>2544</u>

Se informó al cliente la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono con un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiovisual, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm.

Resultados de la visita de revisión

Sin defectos Defectos críticos Defectos No críticos Situación del suministro: Instalación continua en servicio Si No Lectura (m³): 5307

Mediante este informe declaro que la revisión, cumple no cumple los requisitos de la revisión. Imposibilidad técnica para suspender el servicio

En el centro de medición y/o regulación: sin observaciones con observaciones 444 447 448 449 478 491 492 493 494

Observaciones: 493 NA Sotoma par. en 3/8 P14 015

Radicado SSTT No.: _____ Observaciones: _____

Radicado Call Center No.: _____

Precinto: ca No ca

Confidencialidad: La información contenida en este documento es de carácter confidencial, salvo los datos que sean requeridos para la solución de quejas y apelaciones o con fines legales (requerimiento judicial, cumplimiento de reglamentación, legislación o normativa vigente etc.); igualmente en su condición de responsable del tratamiento de los datos Esta revisión podrá ser objeto de Supervisión, en caso tal agradecemos su ayuda para permitir el ingreso a sus instalaciones.

Importante:
 * Bajo una condición de defecto crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
 * En caso de encontrar defectos no críticos, se informará al usuario el plazo de dos meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902.

Nombre: <u>José David Cordoba</u>		Nombre del Técnico Integral: <u>José David</u>	
C.C.: <u>7.490.769</u>		Certificado de Competencia Laboral No.: <u>1532</u>	
Firma: <u>[Firma]</u>		Expedido por: <u>[Firma]</u>	
Vínculo: <u>Quislar</u>		Firma: <u>[Firma]</u>	
		Sello presentación de: <u>ServiConf.t</u> <u>Michael Urrego C</u>	

Informe de Reparaciones		
Defectos	Reparó	
	Si	No
271		
332		
228		
304		

Código CVC Form 118.A Revisión 02/2015.05

Inspector de:

Líneas de atención al cliente

En caso de requerir más información sobre **Servigas** puede comunicarse a nuestra línea de atención.

Bogotá 307 81 41
 Bucaramanga 654 83 99
 Cundinamarca y Boyacá 018000979711
 Línea de emergencias 164
 www.gasnaturalfenosa.com

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No 7490709

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
BOGOTA	23 JUL 2004	004	041

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	CARVAJAL JOSE DARIO	7490709
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
25-SEP-50	Casado (a)	
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
CALLE 31 N 8 A -08 ESTE SAN MATEO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	7222216

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA - DETEQ	VOLUNTAD DE LA DIRECCION GENERAL
DISPOSICION DE RETIRO	FECHA RETIRO
RESOLUCION 096 27 May 2004	04 Jun 2004

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
CARVAJAL CRISPULA	

CONYUGE SANCHEZ QUIROGA GLADYS	
Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
CARVAJAL SANCHEZ LEADY YENNYFER	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ HEIDI XIMENA	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ ANGELICA PAOLA	07 Sep 1991

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
SOLDADO	C 1696 25 Feb 1992	01 Jul 1978	01 Jun 1990	1 - 11 - 0
AGENTE ALUMNO	R 0052 13 Feb 1989	30 Ene 1989	31 Jul 1989	0 - 0 - 1
AGENTE NACIONAL	R 5318 19 Jul 1989	01 Ago 1989	04 Jun 2004	14 - 10 - 3
ALTA TRES MESES	R 1708 22 Jul 2004	04 Jun 2004	04 Sep 2004	0 - 3 - 0
DEDUCCION TIEMPO SOLDADO				0 5 1
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DR 1213 08 Jun 1990			0 - 2 - 29
TOTAL	DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DOS DIAS			17 - 4 - 2

V. FACTORES SALARIALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	838,015.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,892.21
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	134,795.25
SUBSIDIO FAMILIAR	36	188,864.65
PARTIDA DIARIA DE ALIMENTACION	0	118,280.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	46	242,566.88
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	41,600.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	27,186.00
BONIFICACION BUENA CONDUCTA	3	16,170.36
TOTAL DEVENGADO		\$1,599,824.26

VI. FACTORES PRESTACIONALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	839,015.00
PRIMA DE NAVIDAD	112	116,682.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,892.00
SUBSIDIO FAMILIAR	36	188,686.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	16	80,862.00
TOTAL FACTORES		\$1,016,804.00

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

Descripción	Numero Cuotas	Valor Cuota	Valor Total
ASOC. NAL. DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA Y PONAL-BO	8	\$20,000.00	\$160,000.00
ASOCIACION DE SUBOFICIALES DE LAS F.F. M.M EN RETI	2	\$20,000.00	\$40,000.00
ASOCIACION POLICIAS PENSIONADOS CAGEN	2	\$396,866.00	\$793,732.00
BANCO POPULAR SAN AGUSTIN	12	\$249,024.00	\$2,988,288.00
COOP. DE C. Y A. SELANDIA LTDA.	9	\$246,000.00	\$2,214,000.00
DA CREDITOS S.C. LTDA	19	\$188,000.00	\$3,572,000.00
DERECHO Y PROPIEDAD LTDA	6	\$23,084.00	\$138,504.00
FRATERNIDAD DE DISCAPACITADOS FISICOS PONAL	6	\$25,000.00	\$150,000.00
REINTEGRO ORDEN PUBLICO CAP	0	\$179,754.88	\$0.00
REINTEGRO PARTIDA ALIMENTACION	0	\$153,463.00	\$0.00

OBSERVACIONES: QUE REVISADA LA BASE DE DATOS DE PRIMAS Y SUBSIDIO LE FIGURA RECONOCIDO EL 95% YA QUE LAS OTRAS DOS HIJAS SON MAYORES DE EDAD.

[Handwritten signature and stamp]
SP JUAN SARDOVAL CELY
Jefe Unidad Hoja de Servicio

[Handwritten signature]
SR RAFAEL PARRA GARZON
Director de Recursos Humanos

[Handwritten signature]
SG PARRALENE

**ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
ABOGADO**

Calle 130 f # 108-23 Bogotá D.C.

Teléfono cel: 3102100469 Correo electrónico: abogadoandrestiga@gmail.com

**Señora
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA
Bogotá D.C.**

**RADICACIÓN No. 2022 - 00045 REF: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION
MARITAL DE HECHO DE : MARGARITA RAMOS PEÑA VS. HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JOSÉ DARÍO CARVAJAL**

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 420.831 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **APODERADO DE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE DARIO CARVAJAL (LEADY YENNYFER CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 52.901.913 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con domicilio en Bogotá D.C; HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 52.901.914 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 1.024.521.794 expedida en la ciudad de Bogotá D.C con domicilio en Soacha-Cundinamarca, y ; GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite) con cédula de ciudadanía 30.002.681 expedida en Granada - Meta con domicilio en Soacha- Cundinamarca.)** Con poder debidamente otorgado y anexo, estando dentro de los términos de traslado de la demanda comedidamente me permito contestar:

HECHOS

AL HECHO 1o.- No es cierto; toda vez que, durante los años traídos a colación por la demandante, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba conviviendo de manera permanente con sus hijas y esposa, compartiendo techo y mesa. Así mismo, su matrimonio con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA sigue legalmente vigente, compartiendo techo y mesa, se encuentra este vínculo matrimonial probado al hallarse en el expediente el Registro de Matrimonio de fecha 17 de enero de 1981 cuya copia obra en el mismo y se anexa otra copia de mejor calidad con la presente contestación. Además, la permanencia de la convivencia, cuidado mutuo, cohabitación compartiendo lecho, techo y mesa de manera singular entre JOSÉ DARIO CARVAJAL Y GLADYS

SANCHEZ QUIROGA durante los años 2015 al 2020 en su domicilio ubicado en Calle 30c #7b Este 50, esto se prueba con las copias de las fotografías de la vida en familia anexadas en la presente contestación donde se muestra al señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL compartiendo diferentes escenarios de vida familiar como cumpleaños, celebraciones de fin de año, grados académicos de sus hijas y esposa entre otros, además estas fotografías pueden ser reconocidas a través de los testimonios de Melissa Benjumea Patiño, Kevin Anderson Guzmán, María Nilza Gómez Córdoba, Ruth Elena Monsalve, Mónica Andrea Sanchez Monsalve, Luis Enrique Sanchez Quiroga y las correspondientes declaraciones de parte de las demandadas. Estos mismos testimonios y declaraciones de parte resultan útiles para ampliar el conocimiento de la convivencia permanente, singular compartiendo lecho, techo y mesa entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL Y GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

Además de los medios de prueba ya mencionados, cabe incluir como pruebas de la convivencia permanente, singular, compartiendo lecho, techo y mesa entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL Y GLADYS SANCHEZ QUIROGA; las Copias de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148 emitidos por la empresa de gas natural domiciliario efectuados en el domicilio ubicado en Calle 30c #7b Este 50, en donde firmó el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL; puesto que, como vivía permanentemente allí con su esposa, él recibía y atendía las visitas preventivas del servicio de gas.

Por último cabe incluir entre las pruebas pertinentes la Copia de Factura de venta No.105800033940 a nombre del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL, que hace constar que usaba su patrimonio e ingresos al auxilio mutuo y mantenimiento de su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50 que compartía con su esposa e hijas.

AL HECHO 2º.- No me consta, toda vez que las demandadas no conocían de ningún tipo de relación extramatrimonial hasta el trámite efectuado en CASUR, que emite la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL junto con otras comunicaciones que obran en el expediente dentro de la Respuesta a su oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023.

AL HECHO 3º.- No es cierto; toda vez que, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL tenía un vínculo matrimonial vigente como consta en el Registro de Matrimonio de fecha 17 de enero de 1981 mencionado en la contestación AL HECHO 1º, lo que configura un impedimento legal para contraer cualquier otro vínculo. Además, durante los años traídos a colación por la demandante, el causante se encontraba conviviendo, disfrutando de una comunidad de vida permanente y singular con su esposa e hijas en

su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50 , esto se prueba con los medios de prueba ya nombrados en la contestación AL HECHO 1° de la presente.

En el mismo sentido podemos agregar que se encuentra una contradicción en los medios de prueba allegados por la demandante, específicamente en el ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR LUZ STELLA DIAZ COPETE, ella declara que “SABEMOS QUE LA SEÑORA RAMOS PEÑA MARGARITA ESTABA EN LA FINCA, PERO SU RELACIÓN CON EL SEÑOR JOSÉ DARÍO CARVAJAL SE MANTUVO” La citada declaración contradice el supuesto de hecho alegado por la demandada en la medida que ella afirma que la comunidad de vida fue permanente y singular, no pudo ser permanente en la medida que para las fechas alegadas por la demandante ella se encontraba en otro lugar. Con respecto a la singularidad del vínculo cabe traer a colación los medios de prueba referidos en la contestación AL HECHO 1° de la presente, en donde se prueba que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL realmente tenía una comunidad de vida permanente y singular con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 4°.- No es cierto; toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado como se esgrime en el Registro de Matrimonio ya referido en la contestación AL HECHO 1°, lo que configura un impedimento legal para conformar una unión marital de hecho con la demandante. Además, durante los años traído a colación por la demandante, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba conviviendo con su esposa e hijas compartiendo techo y mesa en su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50, esto se encuentra probado con los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1° Y 3°, además cabe resaltar que dentro de las declaraciones extrajudiciales invocadas como pruebas por la demandante, se afirma que al momento de la muerte de JOSÉ DARÍO CARVAJAL ella se encontraba en una finca alejada, lo que contradice directamente el hecho afirmado, igualmente a través de su declaración de parte las demandadas pueden ampliar el conocimiento de los últimos meses de vida del causante.

Agregando además que, dentro de la copia de la hoja de servicio del AG JOSÉ DARÍO CARVAJAL que obra en el proceso, la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA es nombrada como cónyuge, información que nunca fue cambiada por el Causante, siendo la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA también beneficiaria como CÓNYUGE PERMANENTE de los servicios de sanidad de CASUR, muestra de ello es la Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE. Esto último nos indica que la colaboración mutua se daba realmente entre el causante y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 5º.-No es cierto; toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA como se constata en el registro de matrimonio referido de la contestación AL HECHO 1º. Además, durante los supuestos temporales invocados por la demandante el causante se encontraba en una comunidad de vida bajo el mismo techo y compartiendo mesa con colaboración mutua con su esposa e hijas. Esto último, también lo encontramos probado por los medios de prueba invocados en la presente contestación A LOS HECHOS 1º, 3º y 4º. El material probatorio deja claro que no están dadas ni se presuponen cumplidas las condiciones exigidas por la ley referidas por la demandante.

AL HECHO 6º.- Parcialmente cierto; toda vez que, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL si falleció víctima del COVID-19 el 26 de julio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C. bajo el cuidado y atención de su esposa e hijas en la medida de los acontecimientos dados por los protocolos de bioseguridad practicados durante la pandemia. El resto de la afirmación **no es cierta**; toda vez que, presupone cónyuges a la demandante y al señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL cuando este último se encontraba conviviendo bajo el mismo techo y compartiendo mesa de manera permanente con su esposa e hijas como se demuestra con las pruebas invocadas en la contestación A LOS HECHOS 1º, 3º y 4º de la presente contestación. Así mismo, la demandante cita un precepto legal que sólo encuentra lugar dentro de los fundamentos de derecho de la demanda siguiendo el principio “iura novit curia” y “da mihi facta, dabo tibi ius” preceptuados ampliamente en la jurisprudencia entre ellas las sentencias SU768/14 y STC6507-2017 de la Corte Suprema de Justicia. Por último, la acción que se alega fruto del presente hecho se encuentra caducada y va a ser especialmente desarrollada en el acápite de EXCEPCIONES de la presente contestación.

AL HECHO 7º.- No es cierto, toda vez que al encontrarse el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL con un vínculo matrimonial vigente y conviviendo de manera permanente, compartiendo lecho, techo y mesa con su esposa GLADYS SANCHEZ QUIROGA, y compartiendo con sus hijas, esto probado con los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1º, 3º, 4º y 5º de la presente. No hay lugar a que se configure una unión marital de hecho y por consiguiente no nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial alegada por la demandante. Por otro lado las pruebas documentales y testimoniales de la demandada, en ningún momento resultan conducentes para probar la presunción del Artículo 2º de la Ley 979 de 2005; toda vez, que para presumir la unión marital de hecho, la ley es clara al advertir que solo aplica esta presunción cuando obre en el expediente ya sea el acta de conciliación firmada por los compañeros permanentes, si la unión marital de hecho fue declarada ante centro de conciliación o la escritura pública, si la unión marital de hecho fue declarada ante notario o en su defecto la sentencia declarativa del juzgado si fue declarado por un juez.

Por último frente a este hecho queda claro que teniendo en cuenta el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO con fecha del 25 de enero de 2022, y la Copia del Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que reposa en la Notaria 9 del circuito de Bogotá; se puede verificar que la acción para declarar la sociedad patrimonial se encuentra caducada al haberse presentado la demanda más de un año después del plazo estipulado por la ley. Todo esto va a ser desarrollado más minuciosamente en el acápite de EXCEPCIONES de la presente contestación.

AL HECHO 8º.- Es cierto.

AL HECHO 9º.- Parcialmente cierto; ya que, sí bien la señora MARGARITA RAMOS PEÑA presentó escrito a fin de reclamar la prestación de sustitución pensional, ella no probó su calidad de compañera permanente como se puede leer en la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Además, teniendo en cuenta que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado y conviviendo de manera permanente e ininterrumpida con GLADYS SANCHEZ QUIROGA lo que se esgrime de los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1º, 3º, 4º, 5º y 7º. Además, omite la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL en donde se nombra claramente la existencia de la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 10º.- Parcialmente cierto, esto teniendo en cuenta que además del documento anexado por la demandante ,se emitió la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL junto con otras comunicaciones que la misma entidad remitió al honorable despacho a través de la Respuesta al oficio enviado por este juzgado oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023 que reposa en el expediente.

Por otro lado la exigencia del cumplimiento de requisitos administrativos por parte de una entidad administrativa a una persona natural, no puede trasladarse o entenderse como exigencia de una entidad para que un juez declare como compañera permanente a una persona específica, puesto que el juez debe seguirse a los principios que la ley le ordena para emitir su fallo y no puede verse constreñido por una autoridad administrativa.

AL HECHO 11º.- Parcialmente cierto; toda vez que, si bien las declaraciones extraprocesales se dieron, su contenido no concuerda con la realidad de los hechos

probados por los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 9° , puesto que dicha unión marital de hecho no pudo configurarse teniendo en cuenta el impedimento legal del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL al tener un vínculo matrimonial vigente, además de estar conviviendo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa con su esposa GLADYS SANCHEZ QUIROGA en su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50.

P R E T E N S I O N E S :

1.- Me opongo a la primera pretensión de declarar la existencia de la unión marital de hecho formada entre Margarita Ramos y José Darío Carvajal. Toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba inmerso en un impedimento legal para declarar la existencia de la alegada unión marital de hecho porque se encontraba legalmente casado con la señora conviviendo de manera permanente compartiendo lecho, techo y mesa con GLADYS SANCHEZ QUIROGA como se probó en la contestación a los hechos; esto además, teniendo en cuenta que no se realizó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso a través de una escritura pública. Así mismo, siguiendo la jurisprudencia aplicable en la Sentencia SC15029-2014 de octubre 29 de 2014 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, la corte aclaró que no puede darse la unión marital de hecho y la sociedad conyugal de hecho si las convivencias son concomitantes, y el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA convivieron de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa durante los años comprendidos del 2015 al 2020, mismos años alegados por la demandante para solicitar la declaración.

2.- Me opongo a la segunda pretensión de ordenar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada por Margarita Ramos y José Darío Carvajal, la cual inició el 25 de enero del año 2016 hasta el día 26 de julio de 2020, fecha de su fallecimiento. Ya que, se encuentra prescrita por lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 54 de 1990; puesto que, como se refleja en el registro de defunción del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL la ocurrencia de su muerte se dio el 26 de julio de 2020 y la demanda fue presentada el 31 de enero de 2022; por lo tanto, la oportunidad para declarar la alegada unión prescribió el 26 de julio de 2021 y la demanda se presentó más de seis meses después. En el mismo sentido, al no haber lugar para la declaración de la unión marital, tampoco nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial fruto de la misma. Siguiendo la jurisprudencia aplicable en la Sentencia SC15029-2014 de octubre 29 de 2014 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, la corte aclaró que no puede darse la unión marital de hecho y la sociedad conyugal de hecho si las convivencias son concomitantes, y el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA convivieron de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa durante los años comprendidos del 2016 al 2020

como se probó en la contestación a los hechos de la demanda, mismos años alegados por la demandante para solicitar la declaración.

3.- No me opongo a la tercera pretensión de ordenar la inscripción de la sentencia ante los respectivos funcionarios del estado civil para que tomen nota de ello en los respectivos registros civiles de nacimiento correspondientes. Esto con el ánimo de aclarar cualquier duda que exista ante los respectivos funcionarios del estado civil con respecto a la condición de cónyuges del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SÁNCHEZ QUIROGA, por lo tanto el estado civil de casados de la señora GLADYS SÁNCHEZ QUIROGA y JOSÉ DARÍO CARVAJAL.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Formulo esta excepción de prescripción porque la demandante señora MARGARITA RAMOS PEÑA por intermedio de abogado presentó demanda para ordenar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada por Margarita Ramos y José Darío Carvajal, la cual inició el 25 de enero del año 2016 hasta el día 26 de julio de 2020, fecha de su fallecimiento. Teniendo en cuenta que el artículo 8º. de la Ley 54 de 1990 reza "Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros". Con base en el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO que obra dentro del expediente con fecha del 25 de enero de 2022 y el Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que también obra en el expediente, se encuentra plenamente probado que la demanda se presentó más de un año después del plazo estipulado por la norma por lo que se encuentran caducadas las acciones legales alegadas por la demandante.

PRUEBAS:

Documentales en mi poder:

1. Copia de registros civiles de nacimiento de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija), HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija), ANGELICA PAOLA

CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) y GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)

2. Copia de Registro civil de matrimonio entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SANCHEZ QUIROGA. cuyo original reposa en en el libro número 2 MATRIMONIO FOLIO 364 de la Notaría Única de Granada Meta.
3. Copia de Factura de venta No.105800033940
4. Copia de Hoja de servicio de JOSE DARIO CARVAJAL
5. Copia de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148.
6. Copia de Fotografías correspondientes a la convivencia conyugal y familiar de fechas:
 - Cuatro fotografías de fecha 25 de septiembre de 2015
 - Una fotografía de fecha 31 de diciembre de 2015
 - Una fotografía de fecha 8 de mayo de 2016
 - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2016
 - Tres fotografías de fecha 6 de julio de 2017
 - Cuatro fotografías de fecha 26 de octubre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 10 de noviembre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 9 de junio de 2019
 - Dos fotografías de fecha 25 de septiembre de 2019
 - Tres fotografías de fecha 31 de diciembre de 2019
 - Una fotografía de fecha 29 de febrero de 2020
 - Dos fotografías de fecha 12 de abril de 2020
 - Una fotografía de fecha 21 de junio de 2020
7. Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE.

Documentales obrantes en el proceso:

1. Copia de RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
2. El auto admisorio de la demanda 18 de febrero del 2022.
3. ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO con fecha del 25 de enero de 2022.
4. Copia del Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que reposa en la Notaria 9 del circuito de Bogotá.
5. Respuesta a su oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023.

6. Copia de Resolución número 05642 de 15 de octubre de 2004.

TESTIMONIALES

Las siguientes pueden dar fe de la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4°, 5° Y 6°

1. Declaración de parte de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija)
Cédula de ciudadanía : 52901913
Teléfono celular: 3124487084
Dirección: Calle 57 c n 81 d 02
Correo electrónico: yennycarv@gmail.com

2. Declaración de parte de HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija)
Cédula de ciudadanía: 52901914
Teléfono celular:3143215437
Dirección: Calle 57 c n 81 d 02
Correo electrónico: heidyna3009@gmail.com

3. Declaración de parte de ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija)
Cédula de ciudadanía: 1024521794 de Bogotá
Teléfono celular:3142240813
Dirección: Calle30C#7b-50este
Correo electrónico: lic.angelicapaolacarvajal@gmail.com

4. Declaración de parte de GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)
Cédula de ciudadanía : 30002681
Teléfono celular:3102392626
Dirección: Calle30C#7b-50este
Correo electrónico:lic.angelicapaolacarvajal@gmail.com

5. Testimonio de Melissa Benjumea Patiño
Cédula de ciudadanía: 1.024.514.885 de Bogotá
Teléfono celular: 3045693877
Dirección: Calle 33#14-00 este Bloque 13 casa 19. Bosque de Tibánica
Correo electrónico: melissacur@gmail.com

6. Testimonio de Kevin Anderson Vargas Guzmán
Cédula de ciudadanía: 1016038930
Teléfono celular: 3118269408
Dirección: Calle 34 # 14-00 este Bosques de Tibanica- San Mateo- Soacha

Correo electrónico: Kevin05-28@hotmail.com

7. Testimonio de María Nilza Gómez Córdoba
Cédula de ciudadanía: 39617822
Teléfono celular:: 3132539957
Dirección: Calle 9 sur #12-22 Barrio Ducales
Correo electrónico: Mariagomezcordoba61@gmail.com

8. Testimonio de Ruth Elena Monsalve
Cédula de ciudadanía: 40385520 de Villavicencio.
Teléfono celular: 3016372228
Dirección: Cra 11 Este 29 - 98 San Mateo
Correo electrónico: ruthmonsalve@hotmail.com

9. Testimonio de Mónica Andrea Sánchez Monsalve
Cédula de ciudadanía: 1030608830
Teléfono celular:3046550055
Dirección Carrera 11 este # 29 - 98
Correo electrónico: sanchezmoniaandrea@gmail.com

10. Testimonio de LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ QUIROGA
Cédula de ciudadanía: 86000190 de Granada
Teléfono celular: 3156876027
Dirección: Cra 11 Este 29 - 98 San Mateo
Correo electrónico: luchin2536@hotmail.com

También solicito comedidamente a la jueza la oportunidad de realizar preguntas o interrogatorio y contrainterrogatorio, a los testigos y declarantes solicitados por la demandante.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de cédula de ciudadanía del apoderado Andrés Felipe Tiga Bocanegra número 1.032.489.139.
3. Copia tarjeta profesional del apoderado Andrés Felipe Tiga Bocanegra número 420.831 del C.S de la J.
4. Las documentales en mi poder:

- Copia de registros civiles de nacimiento de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija), HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija), ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) y GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)
- Copia de Registro civil de matrimonio entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SANCHEZ QUIROGA. cuyo original reposa en en el libro número 2 MATRIMONIO FOLIO 364 de la Notaría Única de Granada Meta.
- Copia de Factura de venta No.105800033940
- Copia de Resolución número 05642 de 15 de octubre de 2004.
- RESOLUCIÓN 1861 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
- Copia de Hoja de servicio de JOSE DARIO CARVAJAL
- Copia de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148.
- Copia de Fotografías correspondientes a la convivencia conyugal y familiar de fechas:
 - Cuatro fotografías de fecha 25 de septiembre de 2015
 - Una fotografía de fecha 31 de diciembre de 2015
 - Una fotografía de fecha 8 de mayo de 2016
 - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2016
 - Tres fotografías de fecha 6 de julio de 2017
 - Cuatro fotografías de fecha 26 de octubre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 10 de noviembre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2018
 - Dos fotografías de fecha 9 de junio de 2019
 - Dos fotografías de fecha 25 de septiembre de 2019
 - Tres fotografías de fecha 31 de diciembre de 2019
 - Una fotografía de fecha 29 de febrero de 2020
 - Dos fotografías de fecha 12 de abril de 2020
 - Una fotografía de fecha 21 de junio de 2020
- Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE.

NOTIFICACIONES:

En cuanto a las partes y testimonios en las direcciones y correos electrónicos que aparecen en la demanda.

El suscrito en la Calle 130 f # 108-23 o
 en mi correo electrónico: abogadoandrestiga@gmail.com

De la señora Juez, atentamente:

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, looped 'A' and 'B' that are intertwined. A long, horizontal stroke extends from the bottom of the 'B' across the width of the signature.

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
C.C.No.1.032.489.139 de Bogotá
T.P.No 420.831 del C. S. de la J